

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO 3267

En uso de la prerrogativa que me confiere el párrafo segundo del artículo 81 de la Constitución de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se suspenden las sesiones del Congreso de los Diputados hasta el día 1.º de enero próximo.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

(Gaceta 17 diciembre 1935)

Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda

DECRETO

Los Decretos dictados en ejecución de la ley de Restricciones formaban parte de una serie de medidas encaminadas a lograr la nivelación presupuestaria; al no poder desenvolverlas íntegramente en el momento actual, pudiera resultar injusto y desde luego estéril el sacrificio que se imponía a los funcionarios públicos en cuanto se mermaban sus retribuciones.

Ello induce al Ministro que suscribe a proponer queden en suspenso aquellas reducciones, que podrán ser implantadas nuevamente cuando el plan a que obedecen pueda llevarse a efecto en su totalidad.

No representa esta decisión la renuncia a ese recurso para minorar los gastos, ni menos aún la anulación de todas las disposiciones acordadas a virtud de la ley de Restricciones; quedan vigentes todas las encaminadas al saneamiento de la Administración, a la reorganización administrativa, reducción de Ministerios y Direcciones generales, amortización en los Cuerpos del Estado, con la consiguiente mejora de plantillas, autorizada a base de la mitad de las economías que dicha amortización produzca, y desaparición de tales plantillas de los sueldos inferiores a 3.000 pesetas.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan en suspenso los preceptos del Decreto de 28 de septiembre último, relativo a gratificaciones y otras remuneraciones, que se citan a continuación:

a) La incompatibilidad que se establece en el punto segundo del párrafo primero del artículo 1.º, en cuanto afecta a casos que con anterioridad a la publicación de dicho Decreto estaba admitida.

b) La reducción del 10 por 100, dispuesto en el propio artículo 1.º, y en consecuencia la norma segunda de las fijadas en el mismo respecto de los gastos de representación en el extranjero.

Los Ministros seguirán sometidos al descuento del 10 por 100 en sus gastos de representación.

c) La rebaja del 10 por 100 establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 2.º

d) La reducción del 50 por 100 a que se refiere el párrafo sexto del propio artículo.

e) La limitación establecida en el párrafo noveno de dicho artículo.

f) Lo preceptuado en el artículo 7.º sobre indemnizaciones de residencia.

g) Las incompatibilidades y límites señalados en los últimos párrafos del artículo 8.º, relativo a horas extraordinarias.

Artículo 2.º El límite que establece el párrafo séptimo del artículo 2.º del citado Decreto de 28 de septiembre del año en curso se entenderá referido al duplo de la mayor retribución que el funcionario perciba con cargo al presupuesto del Estado, aun cuando ésta no tenga el carácter de sueldo.

A las excepciones que en dicho párrafo se señalan se adiciona una relativa a las remuneraciones de vuelo del personal de los servicios de Aeronáutica.

Artículo 3.º Quedan en suspenso asimismo el artículo 6.º del Decreto de 28 de septiembre último, relativo a revisión de nombramiento, y las normas novena a la décimoquinta, inclusive, del artículo 1.º del Decreto de igual fecha sobre reorganización de los servicios del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.º Las atenciones de personal que venían satisfaciéndose con cargo a las consignaciones de material de oficinas de los servicios centrales y provinciales del Estado, o con imputación a partidas globales de perso-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA GENERAL

Sociedades

3288

La Ley de 30 de junio de 1887 establece en sus artículos 10 y 11 que las Asociaciones vienen obligadas a llevar sus libros de contabilidad, actas y de socios, y en ellos, bajo la responsabilidad de la Junta directiva figurarán los ingresos y gastos de la Asociación, especificando la procedencia de aquéllos y la inversión; asimismo en el libro de actas constarán los acuerdos que se adopten, y en el libro de socios el nombre y apellidos de los mismos.

Anualmente remitirán las Asociaciones un balance general reintegrado con póliza de tres pesetas, al Gobierno Civil, dando también cuenta de las renovaciones de la Junta.

Las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro de sus asociados o fueren de beneficencia, instrucción u otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de ingresos y gastos, remitiendo un ejemplar al Gobierno Civil.

El incumplimiento de lo ordenado se sancionará por el Gobernador con la multa de 50 a 150 pesetas a cada uno de los socios que ejerzan cargos en la Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 20 de diciembre de 1935.—El Gobernador interino, Rogelio Hidalgo Díaz.

nal, requerirán, para hacerlas efectivas, que se practique por acuerdo del Gobierno el consiguiente desglose de los créditos presupuestos respectivos.

Artículo 5.º El Ministro de Hacienda dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

(Gaceta 10 diciembre 1935)

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Ilmo. señor: Estando vacantes las Secretarías municipales de segunda categoría que figuran en la adjunta relación,

Esté Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente

y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las plazas en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma (reintegradas con un sello móvil de 0'25 pesetas), cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presenten con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerlo solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales, previa comprobación y coitejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su

Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los casos que determinen preferencia se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezará a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptaran el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2 y 11 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías hayan sido designados, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías

implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso, y a las que viniese sirviendo en propiedad, una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino, a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión es absolutamente necesario que el Secretario electo presente la documentación establecida por los números 1, 2 y 3 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y certificado del título de Secretario municipal de segunda categoría, expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. bajo la responsabilidad del propio funcionario.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos alegados, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los «Boletines Oficiales», y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren. Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: Monesterio, 6.000 (ser abogado); Monterrubio de la Serena, 6.000; Puebla de la Calzada, 5.000.

Idem de Cáceres: El Casar de Cáperes, 5.000; Talabán, 4.500.

Idem de Cádiz: Trebujena, 4.000.

Idem de Castellón: Villahermosa del Río, 4.000.

Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.

Idem de Granada: Guadahor-

tuna, 5.000 (pendiente de recurso).

Idem de Lugo: Villaodrid, 5.000.

Idem de Orense: Pereiro de Aguiar, 6.000.

Idem de Oviedo: Nava, 5.000.

Idem de Pontevedra: El Grove, 5.000.

Idem de Santander: Bárcena de Cicero, 4.000.

Idem de Toledo: Fuensalida, 5.000; Menasalbas, 5.000.

Idem de Valencia: Puebla de Vallbona, 5.000; Turís, 5.000.

Idem de Zamora: Villafáfila, 3.000.

(Gaceta 14 diciembre 1935)

3225

Excmos. señores: Con el fin de regular la concesión de los documentos de identidad a que se refiere el artículo 44 del Decreto de este Departamento fecha 4 de octubre último, delimitando al propio tiempo la interpretación que debe darse al precepto, el Ministerio de Estado ha acordado expedir las tarjetas de identidad que a continuación se expresan:

a) De color rojo para todas las personas que figuren en la lista del Cuerpo diplomático, sus esposas, hijas solteras e hijos menores, que habiten en el domicilio paterno.

b) De color amarillo para los Cónsules, tanto de carrera como honorarios, siempre que éstos últimos sean ciudadanos de la nación a la que prestan sus servicios.

c) De color gris para los empleados, auxiliares y domésticos de las Embajadas, Legaciones y Consulados de carrera, siempre que ostenten la nacionalidad de la Representación que los emplea; y

d) De color naranja para los Cónsules honorarios (en todas sus categorías) y empleados auxiliares de Embajadas, Legaciones y Consulados de carrera, que sean ciudadanos españoles o de nación distinta a la que prestan sus servicios.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1935.—Joaquín de Pablo-Blanco.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias, Gobernadores civiles, Delegado general de Orden Público en Cataluña y Delegados gubernativos en Ceuta y Melilla.

(Gaceta 12 diciembre 1935)

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

ORDEN 3221

Ilmo. señor: Con referencia al Decreto de 24 de noviembre último reorganizando los Servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad, y en relación con la Orden de 25 de mayo pasado, dictada en cumplimiento del Decreto de 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la misión fiscalizadora de la Sección primera de la Inspección general de Sanidad, para lo referente a la Inspección

de Servicios de Farmacia y Estupefacientes, se dividirá en seis regiones o zonas de inspección, con residencia en Madrid, que abarcarán las demarcaciones que figuran a continuación:

Primera región.— Comprenderá las provincias de Madrid, Guadalajara, Segovia, Valladolid, Avila, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real y Salamanca.

Segunda región.— Provincias de León, Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Burgos, Palencia, Santander y Zamora.

Tercera región.— Provincias de Zaragoza, Huesca, Soria, Navarra, Logroño, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Cuarta región.— Provincias de Córdoba, Jaén, Sevilla, Cádiz, Huelva, Granada, Málaga, Almería, plazas de Africa y Canarias.

Quinta región.— Provincias de Albacete, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Cuenca, Teruel y Baleares.

Sexta región.— Provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 11 diciembre 1935)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN 3222

Ilmo. señor: Estando en estudio una ordenación y acoplamiento adecuado de Centros especializados de investigación y experimentación, así como también de las Estaciones y Centros colaboradores de los Servicios, actualmente en funcionamiento, dependientes de esa Dirección general,

Este Ministerio ha acordado dejar en suspenso la aplicación de la Orden de este Departamento de 5 de diciembre actual, hasta tanto se realice el plan de organización y desarrollo más conveniente para el mejor funcionamiento de los Servicios agrícolas y la coordinación entre los diferentes Centros y Organismos de tal carácter.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—Juan Usabiaga.

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

(Gaceta 11 diciembre 1935)

Gobierno de la Provincia

Películas.— CIRCULARES

3257-58

Por el Ilmo. señor Director general de Seguridad ha sido prohibida la proyección en todo el territorio nacional de las películas tituladas «Arena», «Alegres» y «La mujer desnuda».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Rogelio Hidalgo Dias.

3028

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Sanatorio musical, El veloz Pony de Buddy, Rimaos rumba orquesta, Richard Himber y su orquesta, El circo de Buddy, Indias Orientales, Artistas infantiles, de la Casa Warner Bros.—La diosa del fuego, Corazones rotos, Vejees de Villacotorra, La última ceremonia, Boy Scout voladores, La cabrita que tira al monte, El rayo de plata (Casa Radio Films)—Compañeros de bosque, Días de circo, Estampas noruegas, La ribera italiana, La abeja y su reinado, Elche (vistas panorámicas), Conciudadanos alados, Noticiario número 47 A, volumen 7.º, Tercero indeseable, de la Casa Hispano Foxfilm.—Cosa de chicos; Francia, Actualidades número 8; Venganza tejana, Jinetes del desierto, La isla del ensueño (Casa E. Vinals).—El Rey de los bosques (el ciervo), La llamada de la Patria, Actualidades número 64, de la Casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa).—Revista número 9.211, Bailando en la Luna (Casa Paramount Films).—Eclair Journal número 46, Revista femenina número 163 (Casa Cine Educativo).—La hija del penal, de la Casa C. I. F. E., S. A.—El malvado Carabel (Casa Ufilms).—Nocturno (Casa Antonio Fernández).—Tovaritch, de la Casa British Films.—Doumont o el infierno de Verdún, (suprimiendo unos cuadros que representan la enfermería del fuerte en poder de los alemanes en el momento en que el obús cae encima de las camas donde están los heridos; otra escena en que se ven los servidores de una ametralladora muertos al pie de una alambrada y los cadáveres prendidos de ésta; en la décima parte otra escena parecida, de la Casa Venancio Sánchez.—A caza de codornices (Ca-

sa Hispano American Films).—La desconocida (Casa Columbia Films).—El secreto de una vida, de la Casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Rogelio Hidalgo Días.

Estricnina.—CIRCULAR

3268

En el día de la fecha he autorizado al señor Alcalde de Ventrosa para echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción con el fin de destruir los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de diez días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 19 de diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Rogelio Hidalgo Días.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTOS 3272

Habiendo sido presentada una instancia por don Leoncio Larralde Sorondo, en la que solicita autorización municipal para poder cerrar el paso o senda de herradura existente en el término municipal de «Las Fontanillas», que partiendo del Puente así denominado sito en la Avenida del 15 de Diciembre de 1931, termina en la carretera de El Cortijo, en el término municipal denominado «Samalar», y evitar con ello los perjuicios que se le irrogan en la finca de su propiedad, por el presente Edicto se hace saber a los propietarios de fincas interesados, queda abierto un período in-

formativo de quince días a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que contra el cierre de dicho paso crean convenientes, a cuyo efecto y durante el citado período estará dicha solicitud a disposición de los reclamantes, expuesta en la Secretaría municipal.

Logroño, a 17 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Juan Grau.

3269

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 19 del actual, aprobó las Ordenanzas y Tarifas de Exacciones Municipales que han de regir durante el ejercicio económico correspondiente al año natural de 1936.

Lo que se hace saber para general conocimiento y advirtiendo que dichos documentos se hallan expuestos en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos señalados por los artículos 321 y siguientes del Estatuto Municipal.

Logroño, 20 de diciembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Juan Grau.

3270

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 19 del actual, aprobó el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos que habrá de regir durante el ejercicio económico correspondiente al año natural de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento y advirtiendo que el expediente tramitado se hallará expuesto en las Oficinas

de la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos que determina el artículo 300 en relación con el 301 del Estatuto Municipal y con la R. O. de 10 de abril de 1924.

Logroño, 20 de diciembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Juan Grau.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

3275

Visto el resultado obtenido en la subasta de enajenación de los chopos procedentes del terreno que en las cercanías del puente de Arenzana en el río Najerilla, posee la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente la enajenación de los lotes números uno, tres, cinco, seis, ocho, nueve y diez en la forma siguiente:

Lote número uno: Se adjudica a don Artemio Ochoa Aliende, vecino de Najera, en la cantidad de tres mil doscientas una pesetas.

Lote número tres: Se adjudica a don Artemio Ochoa Aliende, vecino de Najera, en la cantidad de cuatro mil ochocientos cinco pesetas.

Lote número cinco: Se adjudica a don Artemio Ochoa Aliende, vecino de Najera, en la cantidad de cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas.

Lote número seis: Se adjudica a don Artemio Ochoa Aliende, vecino de Najera, en la cantidad de tres mil quinientas treinta y una pesetas.

Lote número ocho: Se adjudica a don Artemio Ochoa Aliende, vecino de Najera, en la cantidad de cinco mil doscientas cinco pesetas.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Agosto de 1935

2118

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes

Número de la matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
2048	Ford	4	8	Sedan	Don Vicente Sáiz	Logroño
2049	Ford	4	8	Sedan	» Hijos de Felipe Pérez	Haro
2050	Opel	4	10	Sedan	» Narciso Huerta	Logroño
2051	Federal	6	24	Camión	» Prudencio Azofra	Bobadilla
2052	Opel	4	9	Sedan	» Santiago Pastor	Nájera
2053	G. M. C.	6	22	Camión	» Sebastián Muro	Arnedo
2054	Chevrolet	6	21	Omnibus	» Fermín Jiménez	Arnedo
2055	Ford	4	9	Sedan	» José Reposo	Haro
2056	Sterling	6	22	Camión	» Viuda de José García	Logroño
2057	G. M. C.	6	24	Camión	» Manuel Heras	Enciso
2058	Dodge	6	22	Camión	» José María Iturralde	Tudela (Navarra)
2059	Buick	8	26	Sedan	» Ceferino Moreno	Calahorra
2060	Ford	4	9	Sedan	» José María López	Laguardía (Alava)
2061	Fiat	6	37	Camión	» Pascasio Apestegufa	Rincón de Soto
2062	Opel	4	10	Sedan	» Emilio Fernández	Belorado (Burgos)
2063	Federal	6	22	Camión	» Excmo. Ayuntamiento	Logroño
2064	Chevrolet	6	21	Camión	» Félix Martínez	Logroño
2065	Opel	4	9	Sedan	» Luisa Caballero	Quel
2066	Stewart	6	24	Camión	» Miguel Sáenz	Torreclilla de Cameros

Logroño, 10 de septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Aurelio Ramírez.

Lote número nueve: Se adjudica a don Artemio Ochoa Aliende, vecino de Nájera, en la cantidad de cinco mil setecientos seis pesetas.

Lote número diez: Se adjudica a don Artemio Ochoa Aliende, vecino de Nájera, en la cantidad de dos mil ochocientos una pesetas.

El adjudicatario se compromete a hacerse cargo de los lotes antes mencionados con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la subasta, teniendo que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 23 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Audiencia Provincial de Logroño

3273

Relación de las causas del Tribunal del Jurado que han de celebrarse en la Audiencia Provincial de Logroño durante el primer cuatrimestre del año 1936 según el alarde general celebrado el día 16 del actual.

Juzgado de Haro

Procesadas: Carmela Díaz Costa, Victoriana Torres Cantera, Saturnina Matilde Alba Gracia y Margarita Ulibarri Bilbao, por el delito de aborto. Se señala para su celebración el día 3 de marzo próximo.

Juzgado de Logroño

Procesado: Francisco Jiménez Jiménez, por el delito de violación. Se señala para su celebración el día 4 de marzo próximo.

Procesada: Catalina Escudero Guerra, por el delito de infanticidio. Se señala para su celebración el día 5 de marzo próximo.

Juzgado de Torrecilla de Cameros

Procesada: Juana Sánchez Blanco, por el delito de infanticidio. Se señala para su celebración el día 17 de marzo próximo.

Juzgado de Santo Domingo de la Calzada

Procesado: Salvador Vázquez García, por el delito de violación. Se señala para su celebración el día 18 de marzo próximo.

Todas estas causas habrán de celebrarse en los locales de esta Audiencia Provincial.

Logroño, 18 de diciembre de 1935.—El Secretario, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

Depositaria de Fondos Municipales de Robres del Castillo

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1935 2143

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	664 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
TOTAL DE CARGO.	664 35
DATA por pagos verificados en igual trimestre	512 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	152

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas	»	»	»
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	»	»	»
3.º Subvenciones	»	»	»
4.º Servicios municipalizados	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios	»	»	»
6.º Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»
7.º Contribuciones especiales	»	»	»
8.º Derechos y tasas	»	»	»
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	»	»	»
10. Imposición municipal	»	»	»
11. Multas	»	»	»
12. Mancomunidades	»	»	»
13. Entidades menores	»	»	»
14. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
15. Resultados	1.443 85	»	1.443 85
16. Reintegros de pagos indebidos	»	»	»
17. Depósitos gubernativos	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	1.443 85	»	1.443 85
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	300 47	»	300 47
2.º Representación municipal	»	»	»
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º Policía urbana y rural	»	»	»
5.º Recaudación	»	»	»
6.º Personal y material de oficinas	280 10	85	365 10
7.º Salubridad e higiene	»	»	»
8.º Beneficencia	»	51 85	51 85
9.º Asistencia social	»	»	»
10. Instrucción pública	»	»	»
11. Obras públicas	»	90	90
12. Montes	84 37	24	108 37
13. Fomento de los intereses comunales	89 56	141 50	231 06
14. Municipalización de servicios	»	»	»
15. Mancomunidades	»	»	»
16. Entidades menores	»	»	»
17. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
18. Imprevistos	25	120	145
19. Resultados	»	»	»
TOTAL DE GASTOS.	779 50	512 35	1.291 85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirá a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Robres del Castillo, a 9 de julio de 1935.—El Depositario, Bonifacio Sáenz.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Robres del Castillo, a 11 de julio de 1935.—El Secretario - Contador, Juan Barragán.—V.º B.º: El Alcalde, Maximino Barrio.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1935 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Robres del Castillo, a 11 de julio de 1935.—El Secretario, Juan Barragán.

Región Agronómica de Aragón y Rioja - Sección de Logroño

Exportadores de Fruta fresca y Hortaliza

La Dirección general de Comercio comunica a la Sección Agronómica de esta provincia, en telegrama de fecha de ayer, lo siguiente:

«Ante la inminencia de la firma del Tratado Comercial Hispano-Francés y a fin de hacer posible con urgencia su puesta en práctica mediante el aprovechamiento íntegro de los cupos asignados a España para el contingente de fruta fresca y hortaliza, ruego a V. S. remita a la mayor brevedad las peticiones que se hayan recibido en esa zona».

Lo que se pone en conocimiento de los agricultores y almancenistas de dichos productos, para que procedan inmediatamente a hacer los ofrecimientos que deseen.

Logroño, 21 de diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Alonso Ruiz de Arcaute y Olo.

Asociación de Propietarios y Colonos de Calahorra

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA 3253

En virtud de las facultades que el artículo 29 del Reglamento y Ordenanzas concede a la Junta del Sindicato de esta Asociación de Propietarios y Colonos y por acuerdo de la misma, en reunión del día 3 del actual, convoco a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en el Teatro Ideal Cinema, el domingo día 22, a las nueve de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Dar cuenta de la Junta del Sindicato de la cuestión planteada a la Asociación a consecuencia de solicitud dirigida a la misma por 332 señores asociados sobre que su constitución y actuación es ilegal, y de las instancias o súplicas de baja como socios de la Asociación de 470 miembros que representan o figuran en Estadística y Padrón del Reparto general del ejercicio de 1935 con el cincuenta y ocho treinta y ocho por ciento de propiedad en cultivo.

2.º Trámite de la Junta del Sindicato sobre el asunto anterior.

3.º Adoptar acuerdos sobre los extremos anteriores y qué procede de las bajas suplicadas que se aluden.

4.º Solución a adoptar para lo sucesivo.

El socio que pretenda asistir a la misma, hará entrega al encargado de la puerta de entrada al Teatro de la papeleta que para tal fin se facilitará en las oficinas de la Asociación, Mártires, 22, durante los días laborables del 17 al 21 del actual, de las nueve a las doce de la mañana, siendo firmada o dactilografiada por el solicitante al tiempo de serle entregada, y, el socio que por enfermedad, ausencia o tenencia de administrador envíe persona en su nombre a recogerla, le será entregada, siempre que dicha per-

sona sea mayor de edad y conocida por el encargado de facilitarlas.

Para tomar parte durante la celebración del acto, se atenderá el socio a cuanto el Reglamento y Ordenanzas determina sobre esta cuestión y muy especialmente a sus artículos 29, 30, 32 y 33, cuya copia de dicho Reglamento y Ordenanzas estará expuesta desde el día 18 del actual en las tablillas de los soportales de las calles Fermín Galán y Arrabal.

Calahorra, 16 de diciembre de 1935.—El Presidente, Alejo Antofañanzas.—El Secretario, Emilio Saralegui.

Administración de Justicia

EDICTO 3134

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 548 del año 1934, contra Cándida Mendoza Maiso, por mordedura de un perro de su propiedad a la niña Carmen Cabezón Domínguez, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra la denunciada Cándida Mendoza Maiso, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en las precedentes diligencias, por faltas contra las personas por imprudencia, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Cándida Mendoza Maiso como responsable de una falta contra las personas, a la pena de diez pesetas de multa, reprensión, pago de las costas producidas en este expediente y a que indemnice a la perjudicada María Domínguez en la suma de cuarenta y cinco pesetas en concepto de perjuicios.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a la condenada Cándida Mendoza Maiso, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO 3168

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez

Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 496 del año actual contra Ramona Añanos Amigo, por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra la denunciada Ramona Añanos Amigo, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia, por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Ramona Añanos Amigo, como autora de una falta contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto y pago de las costas producidas en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a la condenada Ramona Añanos Amigo, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

CÉDULA DE CITACIÓN

3252

De conformidad con lo ordenado en providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, por la presente se cita a Aurelio Minguillón Tobías, de 17 años, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día treinta y uno del mes actual y hora de las doce y cuarto de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Ang 1 Negueruela Zuazo se instruye, por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Colsa.

REQUISITORIAS 3060

Cabezaola Orán, Marcelino, de 30 años, soltero, jornalero, hijo de Florencio y Eugenia, natural de Bilbao, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, por la presente se le requiere a fin de que manifieste su actual domicilio con objeto de que satisfaga la

multa y costas a que fué condenado por este Juzgado Municipal en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo, por faltas contra el orden público, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

3274

Hernández de los Santos, José, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino de Logroño, hijo de Juan y Jesusa, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Logroño, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra bajo el número 105 de 1933 por el delito de robo, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas, 17 de diciembre de 1935.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario de Gobierno, José Benavides.

3061

Messuard, Adrián, de 28 años, casado, natural de Thieux (Francia), hijo de Gastón y Margueritte, motorista, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad; por la presente se le requiere a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en el procedimiento instruido contra el mismo, por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

Administración Municipal

EDICTO 3263

El día 29 de los corrientes y hora de las once, en esta Casa Consistorial, se celebrará subasta pública para el arriendo de la cobranza de los arbitrios de carnes, vinos y demás bebidas espirituosas, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto del remate y que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grañón, 17 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Emilio Jorge.

EDICTO 2825

Don Juan Clemente Sanou, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, provincia de Logroño, Hago saber: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, ha

procedido este Ayuntamiento a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año 1936, correspondiendo a los siguientes:

Parte Real

Don Francisco Mendoza Guerrero, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Saturnino Herrero Lopeña, ídem por urbana.

Don Manuel Ruiz Cabello, ídem por rústica, forastero.

Don Manuel Clemente Sanou, ídem por industrial.

Don José Sáinz Sáinz, representante del Sindicato Agrícola.

Parte Personal

PARROQUIA DE AGUILAR

Don Manuel Jiménez Ojuel, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Aurelio García Álvarez, ídem por urbana.

Don Pedro Miguel Herrero, ídem por industrial.

PARROQUIA DE INESTRILLAS

Don Generoso Lalinde Fernández, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Francisco López Vera, ídem por industrial.

Don Sergio Marqués Álvarez, ídem por urbana.

Se hace público a los efectos de admisión de reclamaciones que deberán formularse en plazo de siete días.

Aguilar del Río Alhama, a 16 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Clemente.

EDICTO 2922

Este Ayuntamiento, en su sesión de 23 de los corrientes, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal del repartimiento general de Utilidades para el año 1936, resultando que, con arreglo a los artículos 483 y 484 del mismo Estatuto, corresponde a los siguientes:

Parte Real

Doña Tomasa Fernández Fernández, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José de la Prida Fernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Gelasio Morales Fernández, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Doña María Pilar Fernández Martín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte Personal

PARROQUIA ÚNICA

Don Rafael de la Prida Fernández, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Clara Morales Fernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Graciano Diez Celma, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Las listas de los designados, se hallan de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial y Escuelas públicas a fin

de que contra ellas puedan presentarse las pertinentes reclamaciones en el plazo de siete días.

Todos los plazos habrá de contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Galilea, 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Angel Malo.

ANUNCIO 3238

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la transferencia de unos a otros Capítulos y artículos, para atender a gastos necesarios del vigente Presupuesto municipal ordinario.

Lo que se hace público para aquéllos que se crean con derecho a reclamar.

Robres del Castillo, 11 diciembre 1935.—El Alcalde, Maximino Barrio.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACION QUE SE CITA

Por varios plazos:

3259. Larriba. — El repartimiento de Utilidades aprobado por la Junta, para cubrir el déficit del presupuesto, por el plazo de quince días y tres más, para reclamaciones ante la Presidencia. —13 diciembre.

3261. Torrecilla sobre Alsanco. — Por plazo reglamentario, la prórroga del actual presupuesto ordinario con todos los arbi-

trios que en él constan y sus Ordenanzas respectivas, para el año próximo de 1936. —16 diciembre.

3262. Grañón. — El proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1936, por el plazo reglamentario. —17 diciembre.

PRESUPUESTOS

Aprobados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1936, se exponen al público en las Secretarías municipales respectivas por el plazo de quince días, finados los cuales, y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interpo-

nerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Las fechas que se indican, corresponden a los originales suscritos por los señores Alcaldes en el corriente año.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- 3200. Baños de río Tobía. —11 diciembre.
- 3130. Viguera. —8 diciembre.
- 3218. Ribafrecha. —10 diciembre.
- 3205. Berceo. —25 noviembre.
- 3442. Briones. —16 diciembre.
- 3260. Poyales. —18 diciembre.
- 3264. Sorzano. —16 diciembre.

Imprenta Provincial — Logroño

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1935

Mes de SEPTIEMBRE

2681

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	431	64	Nacidos	Varones	214	29	Fallecidos	Varones	139	30
	Defunciones	267	56		Hembras	217	35		Hembras	128	26
	Matrimonios	103	14		Total	431	64		Total	267	56
	Abortos	23	12								
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'07	1'69	Abortos	Nacidos muertos	17	9	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	1	1
	Mortalidad	1'28	1'48		Muertos al nacer	2	1		De 5 y más años	22	19
	Nupcialidad	0'49	0'37		Muertos antes de las 24 horas	4	2		Total	23	20
Población de la	Mortinatalidad	0'11	0'82								
	Provincia	208.297		Total	23	12	En establecimientos penitenciarios				
	Capital	37.899									

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	1	26	Bronquitis (106)	5	1	Alumbramientos			
2	Tifus exantemático (3)				Bronquitis crónica	5	2	Sencillos	444	74	
3	Viruela (6)			27	Neumonía (107 a 109)	23	6	Dobles	5	1	
4	Sarampión (7)	1		28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	1		triples o más			
5	Escarlatina (8)	1		29	Diarrea y enteritis (119 y 120)	42	6	Matrimonios			
6	Coqueluche (9)			30	Apendicitis (121)	2	2	De soltero y soltera	99	14	
7	Difteria (10)	1		31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	3		De soltero y viuda			
8	Gripe (11)			32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	10	2	De soltero y divorciada			
9	Peste (14)			33	Nefritis (130 a 132)	5	2	De viudo y soltera	2		
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	13	5	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2	1	De viudo y viuda	2		
11	Tuberculosis de las meninges	5	2	35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)			De viudo y divorciada			
12	Tuberculosis (24 a 32)	4	1	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2	1	De divorciado y soltera			
13	Sífilis (34)			37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1		De divorciado y viuda			
14	Paludismo (Malaria) (38)			38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	20	2	De divorciado y divorciada			
15	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	2	1	39	Senilidad (162)	10		De menos de 20 años	7	2	
16	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	11	3	40	Suicidio (163 a 171)			De 20 a 24 años	32	3	
17	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	2	1	41	Homicidio (172 a 175)			De 25 a 29 años	53	2	
18	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	16	7	De 30 a 34 años	52	6	
19	Diabetes azucarada (59)	1		43	Causas no especificadas e mal definidas (199 y 200)	11		De 35 a 39 años	27	6	
20	Alcoholismo crónico o agudo (75)	4	1	Total	267	56	De 80 a 84 años		10	3	
21	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	5						De 85 a 89 años	6	1	
22	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	1						De 90 a 94 años	5	1	
23	Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	17	2					De 95 a 99 años	4	2	
24	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	10	1					De 40 a 49 años	1	1	
25	Enfermedades del corazón (90 a 95)	16	3					De 50 a 59 años	3	1	
	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	7	3					De 60 y más años	1	1	
								No consta	1	1	
								Defunciones			
								Solteros	67	12	
								Casados	64	9	
								Viudos	53	14	
								Divorciados	39	13	
								Varones	18	3	
								Hembras	25	4	
								Varones	1	1	
								Hembras	1	1	
								No consta	1	1	

Logroño, 31 de octubre de 1935.—El Jefe de Estadística, Francisco del Campo.